Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 141

CLAA_GJN_BNR_141.24

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2024.

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del día 18 de octubre de 2024.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 21 al 27 de septiembre de 2024.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 141

CLAA_GJN_BNR_141.24

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- **OFICIO 500-05-2024-18379 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**
- **OFICIO 500-05-2024-18415 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**
- **OFICIO 500-05-2024-18442 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**
- **OFICIO 500-05-2024-18517 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**
- **OFICIO 500-05-2024-18557 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**
- **OFICIO 500-05-2024-18622 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación**

- **OFICIO 500-05-2024-18377 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.**

SECRETARÍA DE MARINA.

- **AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para la consulta del Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Cabo San Lucas 2024-2029 de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. (ASIPONA Cabo San Lucas), en el cual se analiza la planeación a 5 años (2024-2029) con prospectiva adoptada a una visión de 20 años como horizonte de planeación para la definición de objetivos y estrategias de desarrollo.**

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; que el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Cabo San Lucas 2024-2029 se encuentra autorizado por la Dirección General de Puertos y vigente al día de su publicación, mismas que podrán ser consultadas en las ligas electrónicas:

Nombre del Instrumento Jurídico:	
Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Cabo San Lucas 2024-2029	**Liga electrónica página institucional**
	https://www.puertocabosanlucas.com.mx/programa-maestro-de-desarrollo/
	Liga electrónica del Diario Oficial de la Federación
	www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/ProgramaMaestroPuertoCaboSanLucas.pdf

- **AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.**

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 141

CLAA_GJN_BNR_141.24

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que las Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas, han quedado autorizadas por la Dirección General de Puertos, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, mismas que podrán ser consultadas en las ligas:

Nombre del Instrumento Jurídico	**Liga electrónica página Institucional**
Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.	https://www.puertocabosanlucas.com.mx/wp-content/uploads/2024/09/Reglas-de-Operacion.pdf
	Liga electrónica Diario Oficial de la Federación
	www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/ReglasdeOperacionPuertoCaboSanLucas.pdf

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MARINA

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para la consulta del Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Cabo San Lucas 2024-2029 de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. (ASIPONA Cabo San Lucas), en el cual se analiza la planeación a 5 años (2024-2029) con prospectiva adoptada a una visión de 20 años como horizonte de planeación para la definición de objetivos y estrategias de desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA LA CONSULTA DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO DEL PUERTO DE CABO SAN LUCAS 2024-2029 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V. (ASIPONA CABO SAN LUCAS), EN EL CUAL SE ANALIZA LA PLANEACIÓN A 5 AÑOS (2024-2029) CON PROSPECTIVA ADOPTADA A UNA VISIÓN DE 20 AÑOS COMO HORIZONTE DE PLANEACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO.

Contralmirante Andrés Francisco Navarro Ramírez, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. (ASIPONA Cabo San Lucas), con fundamento en los artículos 41 de la Ley de Puertos, 40 de su Reglamento y en la Condición Décima de la Concesión otorgada a la Administración Portuaria de Cabo San Lucas S.A. de C.V., (ASIPONA Cabo San Lucas), doy a conocer lo siguiente:

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; que el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Cabo San Lucas 2024-2029 se encuentra autorizado por la Dirección General de Puertos y vigente al día de su publicación, mismas que podrán ser consultadas en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

Nombre del Instrumento Jurídico:	
Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Cabo San Lucas 2024-2029	**Liga electrónica página institucional**
	https://www.puertocabosanlucas.com.mx/programa-maestro-de-desarrollo/
	Liga electrónica del Diario Oficial de la Federación
	www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/ProgramaMaestroPuertoCaboSanLucas.pdf

Cabo San Lucas, Baja California Sur., 20 de septiembre de 2024.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., Contralmirante **Andrés Francisco Navarro Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 557569)

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA CONSULTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE CABO SAN LUCAS DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.

Contralmirante Andrés Francisco Navarro Ramírez, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Puertos, en relación con los artículos 84, fracción V y 85 de su Reglamento vigentes. Doy a conocer lo siguiente:

AVISO

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que las Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas, han quedado autorizadas por la Dirección General de Puertos, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, mismas que podrán ser consultadas en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

<table>
<tr><th>Nombre del Instrumento Jurídico</th><th>Liga electrónica página Institucional</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Reglas de Operación del Puerto de Cabo San Lucas, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.</td><td>https://www.puertocabosanlucas.com.mx/wp-content/uploads/2024/09/Reglas-de-Operacion.pdf</td></tr>
<tr><td>Liga electrónica Diario Oficial de la Federación</td></tr>
<tr><td>www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/ReglasdeOperacionPuertoCaboSanLucas.pdf</td></tr>
</table>

Cabo San Lucas Baja California Sur., a 20 de septiembre de 2024.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., Contralmirante **Andrés Francisco Navarro Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 557570)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 147/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	4.35%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.2685
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$5.9067

Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$5.2146
Diésel	$6.7865

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024, son las siguientes:

Combustible	**Cantidad por litro (pesos)**
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 148/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms

Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	**20-25 kms**	**25-30 kms**	**30-35 kms**	**35-40 kms**	**40-45 kms**
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	**20-25 kms**	**25-30 kms**	**30-35 kms**	**35-40 kms**	**40-45 kms**
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	**20-25 kms**	**25-30 kms**	**30-35 kms**	**35-40 kms**	**40-45 kms**
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	**20-25 kms**	**25-30 kms**	**30-35 kms**	**35-40 kms**	**40-45 kms**
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

octanos:

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 149/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 19 al 25 de octubre de 2024.

Zona I	
Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.880**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.105**

Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.312**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.379**

Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.716**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.745**

Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.836**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.904**

Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**2.549**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.306**

Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.504**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.167**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2024-18379 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18379

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero,

fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-18379 de fecha 09 de agosto de 2024,** emitido en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, por la C.P Nayeli Margarita Ramos Hernández, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”, de la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria

Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-18379 de fecha 09 de agosto de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACT190802S67	ACHTECK, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18302 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
2	APR180704I79	ADMI PREES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-13018 de fecha 03 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de julio de 2024	02 de agosto de 2024				
3	BGS1007028L6	BEST GLOBAL SOLUCIONES SEGURIDAD PRIVADA, S.A.	500-42-00-03-00-2024-03211 de fecha 25 de junio de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					01 de julio de 2024	02 de julio de 2024
4	CCO1501143N6	CONSULTORIA CONIA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18335 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
5	CCO160421MH8	CONTRUCTORA 108 C, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18318 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
6	CNU190228AE5	CONSTRUCTORA NUTA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18317 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
7	CTA190519J87	CONSTRUCTORA TAHDHIB, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18315 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
8	CTO180315JR7	COMERCIALIZADORA TELOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18296 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
9	CVE1710054D7	COMERCIALIZADORA VEMX, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2024-03188 de fecha 19 de junio de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					25 de junio de 2024	26 de junio de 2024
10	DEX2104202K6	DUSO EXPER, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-02-2024-12537 de fecha 27 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	25 de abril de 2024	14 de mayo de 2024				
11	EHO141024FEA	EVENTI HR ORGANIZACION Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18297 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
12	FAS2302177S5	FASBENDER, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2024-5271 de fecha 01 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					02 de agosto de 2024	05 de agosto de 2024
13	FDI130104AJ4	FREDCO DI, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18298 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
14	GCS120705A84	GRUPO CONSTRUCTOR SONSIO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18319 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
15	HEPN910822DM1	NORMA ANGELICA HERNANDEZ PEREZ	500-05-2024-18299 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
16	IAI120628FP1	INFRAESTRUCTURA & IMAGEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18301 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
17	MED1603291D9	MEDUTEC, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2024-03285 de fecha 25 de junio de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					01 de julio de 2024	02 de julio de 2024
18	OME171213DZ0	OSMON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2024-001275 de fecha 31 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					07 de junio de 2024	10 de junio de 2024
19	PCJ160805EB5	PRODUCTOS COMERCIALES JUPITER, S.A. DE C.V.	500-05-2024-13804 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
20	PSC151205US3	PAPER SCREEN, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12979 de fecha 03 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de julio de 2024	08 de julio de 2024
21	RARV760210A57	VERÓNICA RAMIREZ RAMIREZ	500-05-2024-18300 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
22	SAH140327HLA	SOURCES & HUMAN RESOURCES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-18305 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
23	TMA210203GY2	TRANSPORTES MAKITO, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18316 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024
24	XPR1512049FA	XIE PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12835 de fecha 03 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de julio de 2024	08 de julio de 2024
25	XSO200204259	XICTEL SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18303 de fecha 31 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de agosto de 2024	07 de agosto de 2024

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACT190802S67	ACHTECK, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Otros intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
2	APR180704I79	ADMI PREES, S. DE R.L. DE C.V.	Tijuana, Baja California	Servicios de administración de negocios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
3	BGS1007028L6	BEST GLOBAL SOLUCIONES SEGURIDAD PRIVADA, S.A.	Monterrey, Nuevo León	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad y Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material.
4	CCO1501143N6	CONSULTORIA CONIA, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otros intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
5	CCO160421MH8	CONTRUCTORA 108 C, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Construcción de vivienda unifamiliar.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
6	CNU190228AE5	CONSTRUCTORA NUTA, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Otros trabajos de acabados en edificaciones.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
7	CTA190519J87	CONSTRUCTORA TAHDHIB, S.A. DE C.V.	Querétaro, Querétaro.	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
8	CTO180315JR7	COMERCIALIZADORA TELOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco.	Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
9	CVE1710054D7	COMERCIALIZADORA VEMX, S.A. DE C.V.	San Nicolas de los Garza, Nuevo León.	Otros Intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material.
10	DEX2104202K6	DUSO EXPER, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Otros intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
11	EHO141024FEA	EVENTI HR ORGANIZACION Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
12	FAS2302177S5	FASBENDER, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura.
13	FDI130104AJ4	FREDCO DI, S.A. DE C.V.	Xalapa, Veracruz Ignacio de la Llave.	Servicios de plataformas tecnológicas intermediarias, en las cuales se enajenan bienes y prestan de servicios a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
14	GCS120705A84	GRUPO CONSTRUCTOR SONSIO, S.A. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México.	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
15	HEPN910822DM1	NORMA ANGELICA HERNANDEZ PEREZ	Tlalpan, Ciudad de México	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
16	IAI120628FP1	INFRAESTRUCTURA & IMAGEN CONTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Construcción de obras de urbanización.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
17	MED1603291D9	MEDUTEC, S.A. DE C.V.	San Nicolas de los Garza, Nuevo León.	Construcción de naves y plantas industriales.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material.
18	OME171213DZ0	OSMON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Xochimilco, Ciudad de México	Comercio al por mayor de cemento, tabique, grava, Comercio por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, Comercio al por menor de ferretería y tlapalería y Comercio al por mayor de materiales metálicos.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
19	PCJ160805EB5	PRODUCTOS COMERCIALES JUPITER, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
20	PSC151205US3	PAPER SCREEN, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros Intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
21	RARV760210A57	VERÓNICA RAMIREZ RAMIREZ	Ecatepec de Morelos, Estado de México	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
22	SAH140327HLA	SOURCES & HUMAN RESOURCES, S. DE R.L. DE C.V.	Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
23	TMA210203GY2	TRANSPORTES MAKITO, S.A. DE C.V.	Salvador Alvarado, Sinaloa.	Otro autotransporte local de carga general.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
24	XPR1512049FA	XIE PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros Servicios recreativos prestados por el sector privado.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
25	XSO200204259	XICTEL SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.

OFICIO 500-05-2024-18415 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18415

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el referido Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que hace mención el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente, no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento, y las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la

autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos.

Listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-18415** de fecha 16 de agosto de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACM180628LN8	APRNK COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A.S. DE C.V.	500-05-2023-26169 de fecha 05 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023

2	CER170817RT4	CONTACTOS EMPRESARIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2071 de fecha 08 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de enero de 2024	15 de enero de 2024
3	CMA150514MY7	COMERCIALIZADORA MAZUNTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2077 de fecha 09 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de enero de 2024	16 de enero de 2024
4	EVE171124SK3	EXPORT 23, S.C.	500-05-2024-2078 de fecha 09 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de enero de 2024	16 de enero de 2024
5	RDC050928SZ0	RUISANCHEZ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2023-6188 de fecha 02 de junio de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					08 de junio de 2023	09 de junio de 2023
6	SIN200710H53	SHUFFLE INVEST, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2073 de fecha 08 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de enero de 2024	11 de enero de 2024
7	TRI160315CQA	TRIMANI, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21360 de fecha 28 de septiembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de octubre de 2023	06 de octubre de 2023
8	VAND861113432	DULCE DANIELA VAZQUEZ NAVARRO	500-05-2024-2072 de fecha 08 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de enero de 2024	15 de enero de 2024

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACM180628LN8	APRNK COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
2	CER170817RT4	CONTACTOS EMPRESARIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
3	CMA150514MY7	COMERCIALIZADORA MAZUNTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
4	EVE171124SK3	EXPORT 23, S.C.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
5	RDC050928SZ0	RUISANCHEZ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
6	SIN200710H53	SHUFFLE INVEST, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
7	TRI160315CQA	TRIMANI, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
8	VAND861113432	DULCE DANIELA VAZQUEZ NAVARRO	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACM180628LN8	APRNK COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
2	CER170817RT4	CONTACTOS EMPRESARIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
3	CMA150514MY7	COMERCIALIZADORA MAZUNTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
4	EVE171124SK3	EXPORT 23, S.C.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
5	RDC050928SZ0	RUISANCHEZ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
6	SIN200710H53	SHUFFLE INVEST, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
7	TRI160315CQA	TRIMANI, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
8	VAND861113432	DULCE DANIELA VAZQUEZ NAVARRO	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACM180628LN8	APRNK COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A.S. DE C.V.	500-05-2024-12654 de fecha 22 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
2	CER170817RT4	CONTACTOS EMPRESARIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12655 de fecha 22 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
3	CMA150514MY7	COMERCIALIZADORA MAZUNTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12656 de fecha 22 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
4	EVE171124SK3	EXPORT 23, S.C.	500-05-2024-12689 de fecha 22 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024
5	RDC050928SZ0	RUISANCHEZ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2024-7044 de fecha 08 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de mayo de 2024	15 de mayo de 2024
6	SIN200710H53	SHUFFLE INVEST, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12692 de fecha 23 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de mayo de 2024	27 de mayo de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
7	TRI160315CQA	TRIMANI, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6698 de fecha 05 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de marzo de 2024	12 de marzo de 2024
8	VAND861113432	DULCE DANIELA VAZQUEZ NAVARRO	500-05-2024-12690 de fecha 22 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de mayo de 2024	29 de mayo de 2024

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACM180628LN8	APRNK COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A.S. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Venta al por mayor por comisión y consignación.	Ausencia de Activo, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
2	CER170817RT4	CONTACTOS EMPRESARIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales.	Ausencia de Activo, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
3	CMA150514MY7	COMERCIALIZADORA MAZUNTE, S.A. DE C.V.	Ecatepec de Morelos, Estado de México	Comercio al por mayor de ropa.	Ausencia de Activo, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
4	EVE171124SK3	EXPORT 23, S.C.	Azcapotzalco, Ciudad de México	Otros Servicios de apoyo a los negocios.	Ausencia de Activo, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
5	RDC050928SZ0	RUISANCHEZ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	Ecatepec de Morelos, Estado de México.	Comercio al por mayor de materiales metálicos.	Ausencia de Activo, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material.
6	SIN200710H53	SHUFFLE INVEST, S.A. DE C.V.	Huixquilucan, Estado de México	Servicios de consultoría en Administracion.	Ausencia de Activo, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
7	TRI160315CQA	TRIMANI, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Servicios de contabilidad y auditoría.	Ausencia de Activo, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.
8	VAND861113432	DULCE DANIELA VAZQUEZ NAVARRO	Reynosa, Tamaulipas	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Ausencia de Activo, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material.

OFICIO 500-05-2024-18442 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18442

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de

conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por

tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-18442** de fecha 28 de agosto de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGA2101224B5	COMERCIALIZADORA GADALOGA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26170 de fecha 07 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de diciembre de 2023	08 de diciembre de 2023
2	IPN191016KPA	INTEGRACION DEL PERSONAL A NUEVAS PROPUESTAS, S.C.	900-04-05-00-00-2023-328 de fecha 06 de diciembre de 2023	Administración General de Grandes Contribuyentes					12 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
3	VID150310IE6	VERSATILIDAD PARA LAS IDEAS, S.C.	500-05-2024-2070 de fecha 08 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de enero de 2024	15 de enero de 2024

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGA2101224B5	COMERCIALIZADORA GADALOGA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
2	IPN191016KPA	INTEGRACION DEL PERSONAL A NUEVAS PROPUESTAS, S.C.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
3	VID150310IE6	VERSATILIDAD PARA LAS IDEAS, S.C.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGA2101224B5	COMERCIALIZADORA GADALOGA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
2	IPN191016KPA	INTEGRACION DEL PERSONAL A NUEVAS PROPUESTAS, S.C.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
3	VID150310IE6	VERSATILIDAD PARA LAS IDEAS, S.C.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CGA2101224B5	COMERCIALIZADORA GADALOGA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12705 de fecha 29 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de junio de 2024	05 de junio de 2024
2	IPN191016KPA	INTEGRACION DEL PERSONAL A NUEVAS PROPUESTAS, S.C.	900-04-05-00-00-2024-197 de fecha 31 de mayo de 2024	Administración General de Grandes Contribuyentes					06 de junio de 2024	07 de junio de 2024
3	VID150310IE6	VERSATILIDAD PARA LAS IDEAS, S.C.	500-05-2024-12706 de fecha 27 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CGA2101224B5	COMERCIALIZADORA GADALOGA, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	IPN191016KPA	INTEGRACION DEL PERSONAL A NUEVAS PROPUESTAS, S.C.	Leon, Guanajuato	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
3	VID150310IE6	VERSATILIDAD PARA LAS IDEAS, S.C.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

---

OFICIO 500-05-2024-18517 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18517

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y

8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-18517 de fecha 09 de septiembre de 2024,** emitido en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, por la C.P Nayeli Margarita Ramos Hernández, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”, de la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-18517 de fecha 09 de septiembre de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMJ780501U77	ALVAREZ MORAN JANET	500-05-2024-18336 de fecha 01 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de agosto de 2024	09 de agosto de 2024
2	CLG1806182B9	COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2024-2346 de fecha 14 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					20 de agosto de 2024	21 de agosto de 2024
3	DTR150904246	DP TRUCKING, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2024-18202 de fecha 02 de agosto de 2024	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					08 de agosto de 2024	09 de agosto de 2024
4	EIHF860825H9A	ESPINOZA HERNANDEZ FRANCISCO	500-05-2024-18456 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
5	EUM180510PG2	EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES MATEZIG, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2024-05950 de fecha 26 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de agosto de 2024	02 de septiembre de 2024
6	FALA710428SK3	FAVILA LOPEZ ALICIA	500-05-2024-18461 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
7	GAFR850703TM5	GARCIA FLORES RODOLFO EDUARDO	500-05-2024-18337 de fecha 01 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de agosto de 2024	20 de agosto de 2024				
8	GOMR951227IT9	GONZALEZ MARTINEZ ROSALINDA	500-18-00-05-01-2024-2064 de fecha 02 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					08 de agosto de 2024	09 de agosto de 2024
9	HERF9010025K3	HERNANDEZ RIVERA FRANCISCO JAVIER	500-05-2024-18498 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
10	MEAM7807228Z0	MENDIETA AGUILAR MARIA MAGDALENA	500-05-2024-18494 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
11	MHR190316MM2	MAQUINARIA E HIDROCARBUROS REYNOSA, S.A. DE C.V.	500-61-00-05-00-2024-08627 de fecha 26 de junio de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					02 de julio de 2024	03 de julio de 2024
12	MURR740307NM7	MURILLO RAMIREZ RICARDO	500-04-00-00-00-2024-14873 de fecha 03 de julio de 2024	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2024	03 de septiembre de 2024				
13	PACB6606023A5	PALOMO CHAVEZ BERTHA ALICIA	500-05-2024-18462 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
14	QUPC900114UT7	QUEZADA PEREZ MARIA DEL CARMEN	500-05-2024-18458 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
15	QURD890407RE5	QUIJANO RAMIREZ DIANA	500-05-2024-18460 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
16	RDE191002623	RECUPERADORA DETTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18373 de fecha 20 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de agosto de 2024	27 de agosto de 2024
17	SAAG731025G58	SANCHEZ ALVARADO MARIA GUADALUPE	500-42-00-05-02-2024-03270 de fecha 27 de junio de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					03 de julio de 2024	04 de julio de 2024
18	SAJD690317JZ2	SANTOS JARDON DAVID	500-05-2024-18459 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
19	SETA640424TI6	SEGOVIA TORRES ALEJANDRA	500-05-2024-18457 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
20	TORA930106131	TORRES RAMIREZ ANGEL SANTOS	500-05-2024-18496 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
21	VEBC890726SK5	VERA BARROSO JOSE CARMEN	500-05-2024-18495 de fecha 30 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
22	VVG140905APA	VERTIZ AND VERTIZ GRUPS SOLUCIONS, S.A. DE C.V.	500-40-00-03-01-2024-1414 de fecha 14 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					20 de agosto de 2024	21 de agosto de 2024

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAMJ780501U77	ALVAREZ MORAN JANET	Ecatepec de Morelos, Estado de México	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	CLG1806182B9	COMERCIALIZADORA L Y G DE PRESTIGIO, S.A. DE C.V.	Campeche, Campeche	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
3	DTR150904246	DP TRUCKING, S.A. DE C.V.	San Luis Potosí, San Luis Potosí.	Otros Intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
4	EIHF860825H9A	ESPINOZA HERNANDEZ FRANCISCO	Culiacán, Sinaloa	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	EUM180510PG2	EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES MATEZIG, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	"otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
6	FALA710428SK3	FAVILA LOPEZ ALICIA	Culiacán, Sinaloa.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	GAFR850703TM5	GARCIA FLORES RODOLFO EDUARDO	Ecatepec de Morelos, Estado de México	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	GOMR951227IT9	GONZALEZ MARTINEZ ROSALINDA	Manzanillo, Colima	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, Otros trabajos especializados para la construcción, Otro autotransporte foráneo de carga general, Otro autotransporte local de carga general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	HERF9010025K3	HERNANDEZ RIVERA FRANCISCO JAVIER	Culiacán, Sinaloa	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industria	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	MEAM7807228Z0	MENDIETA AGUILAR MARIA MAGDALENA	Nezahualcóyotl, Estado de México.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
11	MHR190316MM2	MAQUINARIA E HIDROCARBUROS REYNOSA, S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas	Comercialización de Petrolíferos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	MURR740307NM7	MURILLO RAMIREZ RICARDO	Tlaquepaque, Jalisco	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usadas y comercio integrado de automóviles y camiones usados, compra venta y consignación de automóviles y camionetas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
13	PACB6606023A5	PALOMO CHAVEZ BERTHA ALICIA	Zacatecas, Zacatecas.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	QUPC900114UT7	QUEZADA PEREZ MARIA DEL CARMEN	Magdalena Contreras, Ciudad de México	Construcción de vivienda unifamiliar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	QURD890407RE5	QUIJANO RAMIREZ DIANA	Culiacán, Sinaloa.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
16	RDE191002623	RECUPERADORA DETTE, S.A. DE C.V.	Tijuana, Baja California	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
17	SAAG731025G58	SANCHEZ ALVARADO MARIA GUADALUPE	San Nicolás de los Garza, Nuevo León	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
18	SAJD690317JZ2	SANTOS JARDON DAVID	Culiacán, Sinaloa	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
19	SETA640424TI6	SEGOVIA TORRES ALEJANDRA	Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
20	TORA930106131	TORRES RAMIREZ ANGEL SANTOS	Tuxpan, Veracruz Ignacio de la Llave.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
21	VEBC890726SK5	VERA BARROSO JOSE CARMEN	Tlalpan, Ciudad de México.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
22	VVG140905APA	VERTIZ AND VERTIZ GRUPS SOLUCIONS, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Agencia de publicidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

OFICIO 500-05-2024-18557 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18557

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el referido Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que hace mención el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados

en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente, no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento, y las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos.

Listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-18557** de fecha 17 de septiembre de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO1709274V5	AUGUSTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2023-12655 de fecha 12 de diciembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					03 de enero de 2024	04 de enero de 2024
2	CEFN600129TI6	CERVANTES FARIAS NESTOR	500-37-00-07-02-2022-6635 de fecha 01 de abril de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	13 de abril de 2022	03 de mayo de 2022				
3	GURK810706S69	GUERRERO RODRIGUEZ KARINA MELISSA	500-61-00-04-00-2024-01765 de fecha 29 de enero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					02 de febrero de 2024	06 de febrero de 2024
4	HSA141106QL4	HERCO SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2022-1143 de fecha 07 de enero de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					13 de enero de 2022	14 de enero de 2022

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO1709274V5	AUGUSTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
2	CEFN600129TI6	CERVANTES FARIAS NESTOR	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
3	GURK810706S69	GUERRERO RODRIGUEZ KARINA MELISSA	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de febrero de 2024	12 de febrero de 2024
4	HSA141106QL4	HERCO SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2022-29341 de fecha 01 de diciembre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de diciembre de 2022	05 de diciembre de 2022

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación

1	ACO1709274V5	AUGUSTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
2	CEFN600129TI6	CERVANTES FARIAS NESTOR	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
3	GURK810706S69	GUERRERO RODRIGUEZ KARINA MELISSA	500-05-2024-6581 de fecha 09 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de mayo de 2024	03 de junio de 2024
4	HSA141106QL4	HERCO SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-05-2022-29341 de fecha 01 de diciembre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2023	19 de enero de 2023

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO1709274V5	AUGUSTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2024-02815 de fecha 28 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					03 de junio de 2024	04 de junio de 2024
2	CEFN600129TI6	CERVANTES FARIAS NESTOR	500-37-00-07-02-2024-20546 de fecha 24 de abril de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	29 de abril de 2024	16 de mayo de 2024				
3	GURK810706S69	GUERRERO RODRIGUEZ KARINA MELISSA	500-61-00-04-00-2024-09240 de fecha 09 de julio de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					29 de julio de 2024	30 de julio de 2024
4	HSA141106QL4	HERCO SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2023-4439 de fecha 17 de marzo de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					24 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACO1709274V5	AUGUSTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	Benito Juarez, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	CEFN600129TI6	CERVANTES FARIAS NESTOR	Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
3	GURK810706S69	GUERRERO RODRIGUEZ KARINA MELISSA	Reynosa, Tamaulipas	Venta en territorio nacional de gasolina y diésel	Sin Capacidad Material
4	HSA141106QL4	HERCO SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otros Servicios relacionados con la contabilidad, servicios de consultoría en administración y otros servicios de consultoría científica y técnica.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2024-18622 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18622

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-18622** de fecha 25 de septiembre de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AYO210811UH6	ADMINISTRADORA YOKUT, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2023-8803 de fecha 07 de diciembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de diciembre de 2023	14 de diciembre de 2023
2	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35963 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2019	06 de noviembre de 2019
3	ROGD860408U39	RODRIGUEZ GIL DANIEL	500-51-00-01-01-2024-07761 de fecha 07 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					13 de febrero de 2024	14 de febrero de 2024

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AYO210811UH6	ADMINISTRADORA YOKUT, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de enero de 2024	18 de enero de 2024
2	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 02 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de diciembre de 2019	03 de diciembre de 2019
3	ROGD860408U39	RODRIGUEZ GIL DANIEL	500-05-2024-12626 de fecha 06 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de mayo de 2024	07 de mayo de 2024

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AYO210811UH6	ADMINISTRADORA YOKUT, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024
2	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 02 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	08 de enero de 2020
3	ROGD860408U39	RODRIGUEZ GIL DANIEL	500-05-2024-12626 de fecha 06 de mayo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de junio de 2024	21 de junio de 2024

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AYO210811UH6	ADMINISTRADORA YOKUT, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2024-3951 de fecha 28 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					03 de junio de 2024	04 de junio de 2024
2	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 1192/20-02-01-8	500-05-2024-18338 de fecha 02 de agosto de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de agosto de 2024	09 de agosto de 2024
3	ROGD860408U39	RODRIGUEZ GIL DANIEL	500-51-00-01-01-2024-47844 de fecha 14 de agosto de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					20 de agosto de 2024	21 de agosto de 2024

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AYO210811UH6	ADMINISTRADORA YOKUT, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Materia
2	DKG1805143T0	DISTRIBUCIONES KG, S.A. DE C.V.	Hermosillo, Sonora	Otros Intermediarios del comercio al por menor	Ausencia de activos, Ausencia de personal
3	ROGD860408U39	RODRIGUEZ GIL DANIEL	Monterrey, Nuevo León	Asalariado	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2024-18377 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-18377

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del mencionado artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación a los contribuyentes del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
01	ACO181218A61	ADANA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2020-4921 de fecha 14 de enero de 2021	14 de enero de 2021	15 de enero de 2021				
02	ACO181218ST6	ALFREDA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2020-28834 de fecha 10 de diciembre de 2020	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021				
03	AAA140116926	AVALOS & ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	500-74-04-01-01-2022-10868 de fecha 03 de marzo de 2022	09 de marzo de 2022	10 de marzo de 2022				

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
04	BCO160825DY4	BERSZAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2021-4884 de fecha 13 de enero de 2021	14 de enero de 2021	15 de enero de 2021				
05	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-46-00-05-02-2020-4175 de fecha 27 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	01 de abril de 2020				
06	EPE0802215S5	EGEO PROMOTORA EMPRESARIAL, S.C.	500-35-00-06-01-2020-1729 de fecha 05 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020				
07	FME1012062C8	FSEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6388 de fecha 03 de mayo de 2019	07 de mayo de 2019	08 de mayo de 2019				
08	GMS170407V1A	GRUPO MERCANTIL SEVEN, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2020-5558 de fecha 09 de marzo de 2020			03 de abril de 2020	30 de abril de 2020		
09	GUMJ730612RW0	GUZMAN MANZANILLA JESUS	500-57-00-04-01-2021-002723 de fecha 27 de septiembre de 2021	30 de septiembre de 2021	01 de octubre de 2021				
10	KSE160701TB2	KAMPUNI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-4905 de fecha 13 de enero de 2021	15 de enero de 2021	18 de enero de 2021				
11	LBS171020AN7	LUKA BUSINESS STRATEGIC, S.A. DE C.V.	500-35-00-2020-7952 de fecha 30 de abril de 2020	08 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020				
12	LAM150720NG0	LOT & MLP ASESORES, S.C.	500-74-02-01-02-2019-16849 de fecha 05 de agosto de 2019					20 de agosto de 2019	21 de agosto de 2019
13	MPU091125EL0	MEGOSUR DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2022-1578 de fecha 02 de marzo de 2022					04 de marzo de 2022	07 de marzo de 2022
14	MIR09121578A	MIRV, S.A. DE C.V.	500-08-00-07-00-2019-02887 de fecha 14 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019				
15	MUN171218NK5	MUNRRANCA, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2021-10784 de fecha 21 de abril de 2021	27 de abril de 2021	28 de abril de 2021				
16	SSE160701197	SKINGRA SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13609 de fecha 26 de mayo de 2020	26 de mayo de 2020	27 de mayo de 2020				
17	SEM1610118K2	SOLUCIONES ECOLOGICAS MERFA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23552 de fecha 09 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020	16 de octubre de 2020				
18	SFC1509034P5	SWELL FINANZAS Y CREDITO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2019-57198 de fecha 18 de diciembre de 2019	09 de enero de 2020	10 de enero de 2020				

Datos adicionales de los contribuyentes.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
01	ACO181218A61	ADANA CONSULTING, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION	Ausencia de activos Ausencia de personal
02	ACO181218ST6	ALFREDA CONSULTING, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal
03	AAA140116926	AVALOS & ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de activos Ausencia de personal

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
04	BCO160825DY4	BERSZAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN.	Ausencia de activos Ausencia de personal
05	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	PUEBLA, PUEBLA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de Infraestructura
06	EPE0802215S5	EGEO PROMOTORA EMPRESARIAL, S.C.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal
07	FME1012062C8	FSEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA	SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de Infraestructura
08	GMS170407V1A	GRUPO MERCANTIL SEVEN, S.A. DE C.V.	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO Y PIEL, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de Infraestructura
09	GUMJ730612RW0	GUZMAN MANZANILLA JESUS	VILLAHERMOSA, TABASCO	COMERCIO AL POR MENOR EN MINISUPER, CLUBES DEPORTIVOS DEL SECTOR PRIVADO, OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	Ausencia de activos Ausencia de personal
10	KSE160701TB2	KAMPUNI SERVICES, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos Ausencia de personal
11	LBS171020AN7	LUKA BUSINESS STRATEGIC, S.A. DE C.V.	ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de Infraestructura
12	LAM150720NG0	LOT & MLP ASESORES, S.C.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal
13	MPU091125EL0	MEGOSUR DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	VOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de Infraestructura
14	MIR09121578A	MIRV, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de Infraestructura
15	MUN171218NK5	MUNRRANCA, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	VENTA AL POR MAYOR POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
16	SSE160701197	SKINGRA SERVICES, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CUIDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
17	SEM1610118K2	SOLUCIONES ECOLOGICAS MERFA, S.A. DE C.V.	SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
18	SFC1509034P5	SWELL FINANZAS Y CREDITO, S.A. DE C.V.	ZAPOTLANEJO, JALISCO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Ausencia de activos

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones, fueron agregados al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
01	ACO181218A61	ADANA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
02	ACO181218ST6	ALFREDA CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
03	AAA140116926	AVALOS & ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	500-05-2022-6121 de fecha 25 de mayo de 2022	20 de junio de 2022
04	BCO160825DY4	BERSZAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
05	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-05-2020-13709 de fecha 25 de junio de 2020	08 de julio de 2020
06	EPE0802215S5	EGEO PROMOTORA EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2021-25950 de fecha 25 de agosto de 2021	21 de septiembre de 2021
07	FME1012062C8	FSEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27685 de fecha 14 de agosto de 2019	05 de septiembre de 2019
08	GMS170407V1A	GRUPO MERCANTIL SEVEN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13754 de fecha 10 de julio de 2020	06 de agosto de 2020
09	GUMJ730612RW0	GUZMAN MANZANILLA JESUS	500-05-2021-26291 de fecha 13 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022
10	KSE160701TB2	KAMPUNI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5303 de fecha 04 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
11	LBS171020AN7	LUKA BUSINESS STRATEGIC, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13756 de fecha 15 de julio de 2020	11 de agosto de 2020
12	LAM150720NG0	LOT & MLP ASESORES, S.C.	500-05-2019-35774 de fecha 17 de octubre de 2019	08 de noviembre de 2019
13	MPU091125EL0	MEGOSUR DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en los listados globales definitivos.	
14	MIR09121578A	MIRV, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26283 de fecha 7 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022
15	MUN171218NK5	MUNRRANCA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-15246 de fecha 16 de junio de 2021	20 de julio de 2021
16	SSE160701197	SKINGRA SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13756 de fecha 15 de julio de 2020	11 de agosto de 2020
17	SEM1610118K2	SOLUCIONES ECOLOGICAS MERFA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5061 de fecha 09 de febrero de 2021	24 de febrero de 2021
18	SFC1509034P5	SWELL FINANZAS Y CREDITO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7897 de fecha 18 de marzo de 2020	16 de abril de 2020

Inconformes con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa, los cuales se concluyeron con las siguientes resoluciones o sentencias:

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
01	ACO181218A61	ADANA CONSULTING, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1129/21-02-01-6 y 1971/21-02-01-6	24 de agosto de 2022	Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la negativa ficta atribuida a la Administración Desconcentrada Jurídica de Quintana Roo "2", recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2021002321, así como, la originalmente recurrida 500-05-2020-4921 de fecha 14 de enero de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
02	ACO181218ST6	ALFREDA CONSULTING, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1008/21-02-01-8	18 de noviembre de 2022	Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 600-49-2021-2574 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Quintana Roo "2", recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2021002044, así como, la originalmente recurrida 500-05-2020-28834 de 10 de diciembre de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
03	AAA140116926	AVALOS & ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	Juicio de Nulidad 1315/22-11-02-9-OT	01 de agosto de 2023	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-74-04-01-01-2022-10868 de fecha 03 de marzo de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
04	BCO160825DY4	BERSZAM CONSULTING, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1289/21-02-01-5	07 de diciembre de 2022	Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 600-36-07-43-2021-4570 de fecha 19 de mayo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de México "2", recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2021002322, así como, la originalmente recurrida 500-05-2021-4884 de 13 de enero de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
05	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	Juicio de Nulidad 1491/20-12-01-5	07 de septiembre de 2021	Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-46-00-05-02-2020-4175 de fecha 27 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".
06	EPE0802215S5	EGEO PROMOTORA EMPRESARIAL, S.C.	Juicio de Nulidad 1051/22-02-01-7	01 de diciembre de 2022	Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 600-35-2022-1159 de fecha 15 de marzo de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1", así como, la originalmente recurrida 500-35-00-06-01-2020-1729 de 05 de febrero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".
07	FME1012062C8	FSEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1795/22-12-03-2	16 de febrero de 2023	Tercera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 600-45-00-07-00-2019-4410 de fecha 19 de septiembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "1", recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2019005330 y sus acumulados RRL2019005860, RRL2019005765, RRL2019005851, RRL2019006212, RRL2019006214, RRL2019006254, RRL2019006271, RRL2019006253, RRL2019006252, RRL2019006251, RRL2019006249, RRL2019006230, RRL2019006232, RRL2019006233 y RRL2019006234, así como, la originalmente recurrida 500-46-00-05-02-2019-6388 de 03 de mayo de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".
08	GMS170407V1A	GRUPO MERCANTIL SEVEN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1095/23-30-01-5-OT	29 de febrero de 2024	Sala Regional del Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-25-00-06-03-2020-5558 de fecha 09 de marzo de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
09	GUMJ730612RW0	GUZMAN MANZANILLA JESUS	Juicio de Nulidad 321/22-26-01-2	20 de marzo de 2024	Sala Regional de Tabasco y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 600-57-04-2022-0392 de fecha 28 de febrero de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1", recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2021013742, así como, la originalmente recurrida 500-57-00-04-01-2021-002723 de 27 de septiembre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1".
10	KSE160701TB2	KAMPUNI SERVICES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2025/21-02-01-6	30 de junio de 2022	Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 600-49-2021-2611 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Quintana Roo "2", recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2021002386, así como, la originalmente recurrida 500-05-2021-4905 de 13 de enero de 2021, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
11	LBS171020AN7	LUKA BUSINESS STRATEGIC, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 552/20-29-01-3	14 de febrero de 2022	Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-35-00-2020-7952 de fecha 30 de abril de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1".
12	LAM150720NG0	LOT & MLP ASESORES, S.C.	Juicio de Nulidad 22655/19-17-08-9	04 de diciembre de 2023	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-74-02-01-02-2019-16849 de fecha 05 de agosto de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
13	MPU091125EL0	MEGOSUR DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 717/22-13-01-7	28 de octubre de 2022	Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-60-00-02-00-2022-1578 de fecha 02 de marzo de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3".
14	MIR09121578A	MIRV, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2142/22-08-01-3	18 de septiembre de 2023	Sala Regional del Centro I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la negativa ficta recaída a su escrito presentado el 18 de agosto de 2022, atribuida a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes “1”, para el efecto de que la autoridad demandada emita una resolución debidamente fundada y motivada en la cual determine excluir del listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello en atención a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo citado, toda vez que, existe una sentencia que determina que fue ilegal por preclusión la inclusión del contribuyente en dicho listado.

No.	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
15	MUN171218NK5	MUNRRANCA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1770/21-30-01-3-OT	11 de octubre de 2022	Sala Regional del Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la negativa ficta recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2021006670, atribuida a la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "2", así como, la originalmente recurrida 500-25-00-04-03-2021-10784 de 21 de abril de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2".
16	SSE160701197	SKINGRA SERVICES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 880/21-02-01-5	07 de diciembre de 2022	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 600-71-00-02-00-2021-9158 de fecha 25 de octubre de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1", recaída al Recurso Administrativo de Revocación en Línea RRL2020005354, así como, la originalmente recurrida 500-05-2020-13609 de 26 de mayo de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
17	SEM1610118K2	SOLUCIONES ECOLOGICAS MERFA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 930/20-29-01-3	03 de julio de 2023	Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada 500-05-2020-23552 de fecha 09 de octubre de 2020, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
18	SFC1509034P5	SWELL FINANZAS Y CREDITO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4737/20-07-02-6	03 de abril de 2024	Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada 500-31-00-07-01-2019-57198 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, **ha quedado sin efectos**.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: C.P. **Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.